



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 09:30 del día **9-03-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 7 de marzo de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

1. **UPT/2022/56**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:*

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 35.000 €

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220220000948	AYUDAS SOCIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO POR FAMILIAS NUMEROSAS, ESTUDIOS DEL TRABAJADOR, ESTUDIOS DE LOS HIJOS, ETC. (ESTIMACION EJERCICIO 2022)	35.000 €

2. UPT/2022/57

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 20.000 €

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220220000840	AYUDAS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL POR FAMILIAS NUMEROSAS, ESTUDIOS DEL TRABAJADOR, ESTUDIOS DE LOS HIJOS, ETC. (ESTIMACION PARA EL EJERCICIO 2022)	20.000 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DURANTE EL AÑO 2022-2023, EXPTE. 2022/PAS/007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de marzo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fecha 2 de marzo de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DURANTE EL AÑO 2022-23, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 114.950,00 euros IVA exento, y su plazo de duración es del 15 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023 sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 114.950,00 euros.

El contrato se divide en seis lotes:

- Lote 1, Formación A Distancia para las Áreas de Economía, Hacienda Municipal, Seguridad y Servicios Internos, presupuesto de licitación de 48.600,00 €, IVA exento.
- Lote 2, Formación Presencial, Semipresencial y A Distancia para las Áreas de Servicios a las Personas (Familia, Juventud y Salud), Relaciones Humanas y Comunicación, Tecnologías de la Información y Formación Permanente, presupuesto de licitación de 44.590,00 €, IVA exento.
- Lote 3, Formación Presencial para las Áreas de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, presupuesto de licitación de 8.480,00 €, IVA exento.
- Lote 4, Formación presencial para el Área de Seguridad (Policía Municipal), presupuesto de licitación de 4.800,00 €, IVA exento.
- Lote 5, Formación presencial para el Área de Servicios a las Personas (Deportes), presupuesto de licitación de 3.200,00 €, IVA exento.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

- Lote 6, Formación presencial para el Área de Seguridad (SEAPA), presupuesto de licitación de 5.280,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico de Formación de Recursos Humanos, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PAS/007, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia.
- Memoria justificativa firmada por el Técnico de Formación de Recursos Humanos.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 114.950,00 € con cargo a la aplicación 31.9201.16200 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022	Importe: 66.000,00 €	Nº operación: 220220000198
2023	Importe: 48.950,00 €	Nº operación: 220229000012

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con tres observaciones que han sido atendidas mediante una nueva redacción de la Memoria Justificativa, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 114.950,00 € con cargo a la aplicación 31.9201.16200 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022	Importe:	66.000,00 €	Nº operación:	220220000198
2023	Importe:	48.950,00 €	Nº operación:	220229000012

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DURANTE EL AÑO 2022-23, Expte. 2022/PAS/007, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 114.950,00 euros IVA exento, y su plazo de duración es del 15 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023 sin posibilidad de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS NUEVAS ENTIDADES DE TICKETING DEL SISTEMA EPULPO, EXPTE.2022/PAS/009

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de marzo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fecha 1 de marzo de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS NUEVAS ENTIDADES DE TICKETING DEL SISTEMA EPULPO, Expte. 2022/PAS/009, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 2.640,00 €, IVA no incluido (3.194,40 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de un año y dos meses sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 2.640,00 euros.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Medio en Informática, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PAS/009, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia.
- Memoria justificativa firmada por la Técnico Medio en Informática.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 3.194,40 € con cargo a la aplicación 31.9202.22709 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022	Importe:	2.395,80 €	Nº operación:	220220000021
2023	Importe:	798,60 €	Nº operación:	220229000001

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 3.194,40 € con cargo a la aplicación 31.9202.22709 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022	Importe:	2.395,80 €	Nº operación: 220220000021
2023	Importe:	798,60 €	Nº operación: 220229000001

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS NUEVAS ENTIDADES DE TICKETING DEL SISTEMA EPULPO, Expte. 2022/PAS/009, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 2.640,00 euros IVA no incluido (3.194,40 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de un año y dos meses sin posibilidad de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de marzo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fechas 7 de marzo de 2022 y 24 de febrero de 2022, que se transcriben:

1. ORG/2022/1

“HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la corporación y la Plantilla para el año 2022, quedando publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, en el que se incluye la creación de una plaza de funcionario de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2.

La creación de dicha plaza tiene su origen en el informe de la Asesoría Jurídica al expediente ORG/2019/61, en el que se hacía la siguiente observación: “El puesto de Vigilante de Obras deberá tener la condición de funcionario pues dadas sus funciones definidas, participa de funciones públicas y de salvaguarda de intereses públicos y, además, no cabe justificar, vistas dichas funciones, la excepcionalidad de crearlo como personal laboral.”

Tercero.- La Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante oficio de 17 de enero de 2022, ha ordenado la realización de los trámites correspondientes para la modificación de la RPT necesaria para la inclusión del puesto de nueva creación (y por consiguiente, vacante) que se indica a continuación, según lo contemplado en el presupuesto para 2022:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓD	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
INSPECTOR OBRAS PÚBLICAS	146	1	A2	21	AE	Técnica	Media	No singular	Concurso	Ingeniero técnico de obras públicas o grado en ingeniería civil				23.176,86

Cuarto.- El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 21 de enero de 2022. Consta certificación en el expediente.

Quinto. - Consta en el expediente la ficha del Jefe del Servicio de Ingeniería en la que se relacionan las funciones a desarrollar por este puesto, la titulación propuesta y demás aspectos relacionados con la provisión.

Sexto. – En el expediente constan los siguientes informes:

- Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 15/02/2022, con una observación que se ha tenido en cuenta con la motivación que se expresa en el fundamento de derecho tercero.
- Informe de Oficina Presupuestaria, de 17/02/2022.
- Informe favorable de la Intervención General Municipal, de 23/02/2022.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión, modificación y creación de determinados puestos de trabajo para que, conforme dispone el apartado 3 de la Base 32ª de las de ejecución del presupuesto actualmente vigente, se corresponda la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT, así como la reorganización o modificación de otros tantos, con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas que han comunicado distintos servicios municipales.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de

Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, “se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario”. Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente.

Tercero.- La modificación de la RPT objeto de este expediente, es consecuencia de la adaptación al Anexo del presupuesto de 2022 y encuentra su justificación en el informe/ficha emitido por el Jefe del Servicio de Ingeniería el 22 de diciembre de 2021.

En relación con la forma de provisión, el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que el concurso constituye el sistema normal de provisión de los puestos de trabajo.

En lo que concierne a la formación específica, se requiere el título de Ingeniero técnico de obras públicas o grado en ingeniería civil, que son las titulaciones específicas impartidas por el sistema universitario adecuadas a las funciones a desempeñar en dicho puesto.

En cuanto a las retribuciones del puesto, a la vista de las funciones a desarrollar por el mismo, se considera que los factores de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad aparecen con la misma intensidad que los establecidos en la vigente RPT y Anexo de Personal para el resto de Técnicos Medios, a los que se homologa por razones de equidad interna. La valoración realizada para la determinación del complemento específico se fundamenta en un proceso de jerarquización de puestos en base a factores previamente definidos y concordantes con las condiciones particulares que la normativa reguladora considera deben ser objeto de valoración (según el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril), considerando para ello las funciones determinadas por el Área para su creación.

Por último, respecto a la apertura a otras Administraciones Públicas, la RPT de este Ayuntamiento busca un equilibrio entre la movilidad interadministrativa, el derecho a la promoción interna de su personal propio y el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes, previsto en el artículo 23.2 de la Constitución. En este sentido este puesto de nueva creación está previsto incluirlo en la Oferta de Empleo Público, en tanto que otros muchos la RPT prevé su apertura al resto de Administraciones Públicas.

Cuarto.- En relación con la instrucción del expediente:

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- De conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, “instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”. Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

Quinto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Incluir el siguiente puesto de trabajo, de nueva creación, en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓD	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
INSPECTOR OBRAS PÚBLICAS	146	1	A2	21	AE	Técnica	Media	No singular	Concurso	Ingeniero técnico de obras públicas o grado en ingeniería civil				23.176,86

2º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos.

2. ORG/2022/77

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo.- A iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la corporación y la Plantilla para el año 2022, quedando publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal. En el mismo se incluyen varias cuestiones de personal, por la presente viene a darse trámite a los asuntos que permitan su incorporación a las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Tercero.- Mediante oficio de 17 de enero de 2022, se ha dispuesto por esta Corporación la realización de los trámites correspondientes para la modificación de la RPT necesaria para la inclusión de los puestos de nueva creación que se indican a continuación, según lo contemplado en el presupuesto para 2022:

SITUACIÓN PROPUESTA (Nueva creación)

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE/A DE SECCIÓN DE INNOVACIÓN	145	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Superior/Media	Singular	Libre designación	Grado en Ingeniería Informática o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o		AG - AL - AA		31.723,58

										Diplomado en Informática				
TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA	147	1	A1	24	AE	Técnica	Superior	No singular	Concurso	Ingeniería Informática o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado en Informática				25,019,26

Cuarto.- El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 21 de enero de 2022. Consta certificación en el expediente.

Quinto. - Consta en el expediente las propuestas de modificación de la D.G. de Vicealcaldía, de 25 de enero de 2022, consistentes en las fichas en la que se relacionan las funciones a desarrollar por cada puesto, la titulación propuesta y demás aspectos relacionados con la provisión.

Sexto. – En el expediente constan los siguientes informes:

- Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 8/02/2022, con una observación que se ha tenido en cuenta con la incorporación al expediente del certificado del Acta la Mesa General de Negociación.
- Informe de la Oficina Presupuestaria, de 14/02/2022.
- Informe favorable de la Intervención General Municipal, de 22/02/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión, modificación y creación de determinados puestos de trabajo para que, conforme dispone el apartado 3 de la Base 32ª de las de ejecución del presupuesto actualmente vigente, se corresponda la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT, así como la reorganización o modificación de otros tantos, con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas que han comunicado distintos servicios municipales.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, “se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario”. Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente.

Tercero.- La modificación de la RPT objeto de este expediente, es consecuencia de la adaptación al Anexo del proyecto de presupuesto de 2022 y encuentra su justificación en el informe/ficha emitido por la Directora General de Vicealcaldía de fecha 25 de enero de 2022.

En cuanto al puesto de Técnico Superior de Informática, al tratarse de un puesto no singular, la forma de provisión es la ordinaria, esto es, el concurso y no se prevé su apertura a otras



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

Administraciones Públicas, pues es habitual que los puestos de entrada sean cubiertos mediante su inclusión en la Oferta de Empleo Público.

Por lo que respecta al puesto de Jefe de Sección de Innovación, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

- En relación con la forma de provisión, en este caso la de libre designación, cabe reseñar la exigencia que consolidada jurisprudencia ha señalado al respecto, de que dicha justificación figure incorporada en el expediente (por todas, STS de 16 de julio de 2007 y de 30 de marzo de 2009).

El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que: "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos: [...]b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo".

Por su lado, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme a su artículo 1.3, establece en su artículo 36.1 que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones", mientras que el artículo 51.2 señala que "Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, Secretarías de altos cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo".

En similar sentido que el hasta aquí indicado contempla esta forma de provisión el artículo 25 del Reglamento regulador de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38 del 14 de febrero de 2014.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la ficha descriptiva de los puestos que forman parte del expediente, a la vista de las funciones recogidas se justifica la excepcionalidad de la forma de provisión en base a la especial responsabilidad y confianza que requieren específicamente las siguientes funciones:

- *Elaboración, planificación estratégica, dirección, coordinación y gestión técnica y económica de proyectos en el ámbito de la Ingeniería en Informática.*
- *Dirigir, coordinar y apoyar la actividad del equipo de trabajadores/as asignado, distribuyendo y supervisando las tareas que realizan.*
- *Realizar el seguimiento y control de las tareas a desarrollar según indicaciones y orden de prioridad encomendadas por el superior jerárquico*

La jurisprudencia al respecto de la elección de personal funcionario por el sistema de libre designación de forma excepcional, establece que se deberán considerar razones de especial responsabilidad en relación con las competencias asumidas y la gestión y dirección de grupos de trabajo, la especial cualificación técnica y el grado de confianza en el nombramiento.

En este caso, la Jefatura de Sección se configuran como el segundo escalón de responsabilidad más alto dentro de la Concejalía de Innovación, después del Director General, dirigiendo y coordinando al grupo de trabajo a su cargo, lo que exigen que la persona responsable tenga un elevado grado de confianza con el personal directivo responsable de la materia en cuestión.

- Apertura de la provisión a otras AA.PP.: La propuesta analizada se incardina en las modificaciones que al respecto hubo en la legislación básica de Función Pública para favorecer la movilidad interadministrativa. En concreto, hay que remontarse al artículo 39 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 30/12/1999) en tanto que los cambios operados en los artículos 101 LRBRL y 17 LMRFP incorporaron una nueva regulación de la provisión de puestos a fin de favorecer la movilidad interadministrativa de los funcionarios de carrera, previsión legal con la que la clasificación de los puestos se alinea, en este caso. Los motivos de la conveniencia de esta forma de cobertura están en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, a la vez que se da satisfacción a las oportunidades de carrera de los empleados públicos. Así lo establece, igualmente, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su Artículo 84, en relación con las políticas de movilidad a implantar por las Administraciones Públicas entre los empleados y así se recoge en diversos puestos destinados a personal funcionario en este Ayuntamiento, actualmente ocupados por funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas.

En lo que concierne a la formación específica, en ambos puestos se requiere el Grado en Ingeniería Informática o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado en Informática, que son las titulaciones específicas impartidas por el sistema universitario adecuadas a las funciones a desempeñar en los mismos.

En cuanto a las retribuciones de ambos puestos, a la vista de las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, se considera que los factores de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad aparecen con la misma intensidad que los establecidos en la vigente RPT y Anexo de Personal para el resto de Técnicos Superiores y Jefes de Sección, respectivamente, a los que se homologa por razones de equidad interna. La valoración realizada para la determinación del complemento específico se fundamenta en un proceso de jerarquización de puestos en base a factores previamente definidos y concordantes con las condiciones particulares que la normativa reguladora considera deben ser objeto de valoración (según el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril), considerando para ello las funciones determinadas por el Área para su creación.

Cuarto.- En relación con la instrucción del expediente:

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- De conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, "instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes". Tal y como consta en el hecho tercero, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Incluir los siguientes puestos de trabajo, de nueva creación, en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en el número dotaciones que se relaciona a continuación ("Nº puestos homogéneos"):



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

SITUACIÓN PROPUESTA (Nueva creación)

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓLOGOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE/A DE SECCIÓN DE INNOVACIÓN	145	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Superior/Media	Singular	Libre designación	Grado en Ingeniería Informática o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado en Informática		AG - AL - AA		31.723,58
TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA	147	1	A1	24	AE	Técnica	Superior	No singular	Concurso	Ingeniería Informática o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado en Informática				25.019,26

2º.- Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos.

3º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

7. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de marzo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fechas 24 y 25 de febrero de 2022, que se transcriben:

1. ORG/2022/44

“HECHOS

Primero. – La Concejal-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, mediante oficio de 9 de noviembre de 2020, solicitó la iniciación de los trámites pertinentes para modificar diversos puestos de trabajo incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo. No obstante, respecto a esta última, dado que eran necesarias actuaciones adicionales, se optó por su análisis separado, al margen del informe-propuesta remitido a la Asesoría Jurídica.

Una vez dichos trámites fueron realizados, la modificación que afecta a la Gerencia Municipal de Urbanismo se tramitó como una pieza separada de la principal, se negoció con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 17/03/2021 y se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, quien el día 28/09/2021 emitió informe favorable con la siguiente observación:

OBSERVACIÓN (1) Deberá motivarse en el expediente administrativo que cualquiera de las titulaciones dispuestas en la propuesta está legalmente habilitada para realizar las funciones o tareas definidas en la ficha, de modo que se pueda decantarse de tal motivación que un Ingeniero naval, aeronáutico o nuclear (por ejemplo), está legalmente habilitado para desarrollar las funciones definidas para los puestos.

O alternativamente: Modificarse la propuesta en la parte correspondiente a la titulación exigida para que se incluyan únicamente aquellas que habilitarían legamente al desempeño de las funciones del puesto, previa motivación adecuada y suficiente de la misma.

A la vista de dicho informe, el Gerente emitió informe el 5/11/2021, en el que puso de manifiesto lo siguiente:

“En virtud de las observaciones realizadas en el citado informe, se procede a concretar las titulaciones requeridas para el desarrollo de las funciones del puesto en cada una de las Jefaturas de Sección de la GMU:

Jefatura de Sección de Licencias de Obra: arquitecto, arquitecto técnico e ingeniero de la edificación.

Jefatura de Sección de Licencias de Actividad: ingeniero superior industrial, ingeniero técnico industrial.

Jefatura de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística: ingeniero de caminos, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero agrónomo, ingeniero de montes, arquitecto. Igualmente se solicita que, en el presente expediente de modificación de la RPT, las jefaturas de sección contemplen la posibilidad de que se puedan ocupar por grupos A1 o A2. Como se puede observar, esta circunstancia viene derivada de las titulaciones requeridas en los citados puestos.”

Segundo. – A la vista de todo lo anterior, la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, reformuló la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los siguientes términos:

SITUACIÓN ACTUAL (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE/A DE SECCIÓN DE ARQUITECTURA	8	1	A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Arquitectura Técnica	-	-	-	31.440,64
JEFE/A DE SECCIÓN DE INSTALACIONES Y URBANIZACIÓN	11	1	A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Ingeniería Técnica	-	-	-	31.440,64
JEFE/A DE SECCIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD	27	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Superior/Media	Singular	Concurso	-	Disponibilidad	-	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto.	35.368,76

SITUACIÓN PROPUESTA (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
-------------------------	------------------	----------------------	----------	--------------	--------	-----------	-------	------	-----------------	----------------------	------------------	-----------------------	---------------	------------------------



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

JEFE/A DE SECCIÓN DE LICENCIAS DE OBRA	8	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Libre Designación	Arquitectura, Arquitectura Técnica, o Ingeniería de Edificación	-	AG-AL-AA	-	31.440,64
JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO	11	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Libre Designación	Ingeniería de Caminos, Ingeniería Técnica de obras públicas, Ingeniería agrónoma, Ingeniería de Montes, Arquitectura	-	AG-AL-AA	-	31.440,64
JEFE/A DE SECCIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD	27	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Superior/Media	Singular	Libre Designación	Ingeniería Superior Industrial, Ingeniería Técnica Industrial	-	AG-AL-AA	-	31.440,64

Los puestos con códigos 8 y 27 se encuentran vacantes y sin reserva en la actualidad. El puesto con código 11 se encuentra cubierto provisionalmente en la actualidad mediante Comisión de Servicios, y vence en el mes de febrero de 2022, sin posibilidad de prórroga.

Cuarto. – Dado los cambios introducidos en cuanto a titulaciones y clasificación de los puestos en dos Grupos de titulación distintos, el asunto ha sido negociado, nuevamente, con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 21 de enero de 2022.

Quinto. – En el expediente constan los siguientes informes:

- Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 1/02/2022.
- Informe favorable de la Intervención General Municipal, de 21/02/2022.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Administraciones Públicas tienen la obligación de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). En el ámbito de la Administración local, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se remiten a la legislación básica sobre función pública para su confección.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de febrero de 2012, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mientras que por acuerdo del mismo órgano, adoptado el 1 de agosto siguiente, se aprobó la incorporación de determinados puestos pertenecientes a la RPT del Ayuntamiento a la RPT del citado organismo autónomo, siendo esta última publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200, de 22 de agosto de 2012.

Segundo. – En cuanto a la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, según la doctrina de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo (STS de 5 de febrero de 2014, rec.2986/2012). “La Sala considera por ello que no debe continuar proclamando la doble naturaleza de las RPT: a efectos procesales, como disposiciones de carácter general; y a efectos sustantivos o materiales, como actos administrativos plúrimos”.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales. En este sentido:

- En relación con la forma de provisión, en este caso la de libre designación, cabe reseñar la exigencia que consolidada jurisprudencia ha señalado al respecto, de que dicha justificación figure incorporada en el expediente (por todas, STS de 16 de julio de 2007 y de 30 de marzo de 2009).

El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que: “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos: [...]b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

Por su lado, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme a su artículo 1.3, establece en su artículo 36.1 que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”, mientras que el artículo 51.2 señala que “Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, Secretarías de altos cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

En parecidos términos contempla esta forma de provisión el artículo 25 del Reglamento regulador de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38 del 14 de febrero de 2014.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la ficha descriptiva de los puestos que forman parte del expediente, a la vista de las funciones recogidas se justifica la excepcionalidad de la forma de provisión en base a la especial responsabilidad y confianza que requieren específicamente las siguientes funciones:

- Coordinar y gestionar en segundo escalón organizativo la Sección de Licencias de Actividad.
- Planificar, organizar y evaluar el trabajo del personal de la Sección, siguiendo las directrices de su superior jerárquico.

La jurisprudencia al respecto de la elección de personal funcionario por el sistema de libre designación de forma excepcional, establece que se deberán considerar razones de especial responsabilidad en relación con las competencias asumidas y la gestión y dirección de grupos de trabajo, la especial cualificación técnica y el grado de confianza en el nombramiento.

En este caso, las 3 Jefaturas de Sección se configuran como el segundo escalón de responsabilidad más alto dentro de la Gerencia de Urbanismo, después de los jefes de departamento, dirigiendo y coordinando al grupo de trabajo a su cargo, lo que exigen que la persona responsable tenga un elevado grado de confianza con el departamento o Área responsable de la materia en cuestión.

- Apertura de la provisión a otras AA.PP.: La propuesta analizada se incardina en las modificaciones que al respecto hubo en la legislación básica de Función Pública para favorecer la movilidad interadministrativa. En concreto, hay que remontarse al artículo 39 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 30/12/1999) en tanto que los cambios operados en los artículos 101 LRBRL y 17 LMRFP incorporaron una nueva regulación de la provisión de puestos a fin de favorecer la movilidad interadministrativa de los funcionarios de carrera, provisión legal con la que la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

clasificación de los puestos se alinea, en este caso. Los motivos de la conveniencia de esta forma de cobertura están en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, a la vez que se da satisfacción a las oportunidades de carrera de los empleados públicos. Así lo establece, igualmente, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su Artículo 84, en relación con las políticas de movilidad a implantar por las Administraciones Públicas entre los empleados y así se recoge en diversos puestos destinados a personal funcionario en este Ayuntamiento, actualmente ocupados por funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas.

- *Formación específica: Se ha justificado en el expediente las titulaciones que habilitarían legamente al desempeño de las funciones de cada puesto.*
- *Cambios de denominación de los puestos con código 8 y 12: Se trata de que la denominación sea más descriptiva de las funciones que se desempeñan en dichos puestos y acorde al organigrama actual de la Gerencia.*
- *Cambio del requisito específico de disponibilidad y modificación de la retribución del puesto con código 27: se elimina el requisito de la disponibilidad y, en consecuencia, se modifica el complemento específico, siendo la retribución idéntica a la establecida en la vigente RPT y Anexo de Personal para otras Jefaturas de Sección a las que se homologa por razones de equidad interna. La valoración realizada para la determinación del complemento específico se fundamenta en un proceso de jerarquización de puestos en base a factores previamente definidos y concordantes con las condiciones particulares que la normativa reguladora considera deben ser objeto de valoración (Según el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, estos son "especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad"), considerando para ello las funciones determinadas por la Gerencia en su propuesta de modificación.*
- *Clasificación de los puestos en dos Grupos de titulación distintos: De conformidad con el artículo 13 del Reglamento Regulador de la Relación y la Provisión de los Puestos de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se da cabida a un mayor número y variedad de plazas posible, a fin de favorecer la promoción profesional y el aprovechamiento eficiente de los Recursos Humanos municipales, solución coherente con la variedad de titulaciones admitidas para el desempeño de cada uno de los puestos.*

Cuarto. - La modificación de la RPT objeto de este expediente, es consecuencia de diversas necesidades detectadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo y encuentra su justificación en la documentación referida en el Hecho Primero. La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

En relación con la instrucción del expediente:

- *Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Es preceptivo el informe de la Intervención General Municipal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el acuerdo de modificación tiene contenido económico (se modifica el complemento específico de uno de los puestos).*
- *Asimismo, de conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, "instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su*

caso, a sus representantes". Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del TREBEP.

Quinto. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 5.2, letra c), de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOCM nº 37, de 13 de febrero de 2012), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. - Modificar los siguientes puestos de trabajo, correspondientes a la vigente RPT de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos que se expresa:

SITUACIÓN ACTUAL (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓLOGOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE/A DE SECCIÓN DE ARQUITECTURA	8	1	A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Arquitectura Técnica	-	-	-	31.440,64
JEFE/A DE SECCIÓN DE INSTALACIONES Y URBANIZACIÓN	11	1	A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Ingeniería Técnica	-	-	-	31.440,64
JEFE/A DE SECCIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD	27	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Superior/Media	Singular	Concurso	-	Disponibilidad	-	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto.	35.368,76

SITUACIÓN PROPUESTA (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓLOGOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE/A DE SECCIÓN DE LICENCIAS DE OBRA	8	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Libre Designación	Arquitectura, Arquitectura Técnica, o Ingeniería de Edificación	-	AG-AL-AA	-	31.440,64
JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO	11	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Libre Designación	Ingeniería de Caminos, Ingeniería Técnica de obras públicas, Ingeniería agrónoma, Ingeniería de Montes, Arquitectura	-	AG-AL-AA	-	31.440,64
JEFE/A DE SECCIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD	27	1	A1/A2	24	AE	Técnica	Superior/Media	Singular	Libre Designación	Ingeniería Superior Industrial, Ingeniería Técnico Industrial	-	AG-AL-AA	-	31.440,64

2º. - Incorporar las anteriores modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a las fichas descriptivas de los mismos.

2. ORG/2022/76

"HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de febrero de 2012, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral de la Gerencia Municipal de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

Urbanismo, mientras que por acuerdo del mismo órgano, adoptado el 1 de agosto siguiente, se aprobó la incorporación de determinados puestos pertenecientes a la RPT del Ayuntamiento a la RPT del citado organismo autónomo, siendo esta última publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200, de 22 de agosto de 2012.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2021, aprobó definitivamente el Presupuesto general de la corporación y la Plantilla para el año 2022, quedando publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal. En el mismo se incluyen varias cuestiones de personal, por la presente viene a darse trámite a los asuntos que permitan su incorporación a las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Tercero.- La Concejala-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, mediante oficio de 20 de enero de 2022, solicitó la iniciación de los trámites pertinentes para modificar diversos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario la Gerencia Municipal de Urbanismo. Dichas modificaciones consisten en el incremento de número de puestos homogéneos por la creación de nuevas plazas en el Presupuesto 2022 destinadas a "reforzar Departamento de Inspección Técnica y Rehabilitación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, dotándole de competencias en materia de vivienda, con la finalidad de gestionar la política de vivienda y gestión de suelos, administrar, mantener y rehabilitar del actual parque municipal de viviendas con el que cuenta Pozuelo de Alarcón, promocionar la vivienda de protección pública y obra civil, fomentar la rehabilitación energética de edificios municipales y privados, así como la adquisición de suelos". En consecuencia, la propuesta se formula en los siguientes términos:

SITUACIÓN ACTUAL (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO SUPERIOR	10	1	A1	24	AG	Técnica	Superior	No singular	Concurso	-	-	-	-	25.019,26
ARQUITECTO	9	3	A1	24	AE	Técnica	Superior	No singular	Concurso	Arquitectura Superior	-	AG-AA	-	25.019,26
AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	23	10	C2	15	ag	Auxiliar		No singular	Concurso	-	-	-	-	19.173,08

SITUACIÓN PROPUESTA (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
-------------------------	------------------	----------------------	----------	--------------	--------	-----------	-------	------	-----------------	----------------------	------------------	-----------------------	---------------	------------------------

TÉCNICO SUPERIOR	10	2	A1	24	AG	Técnica	Superior	No singular	Concurso	-	-	-	-	25.019,26
ARQUITECTO	9	4	A1	24	AE	Técnica	Superior	No singular	Concurso	Arquitectura Superior	-	AG-AL_AA	-	25.019,26
AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	23	11	C2	15	ag	Auxiliar		No singular	Concurso	-	-	-	-	19.173,08

Todos los puestos se encuentran vacantes y sin reserva en la actualidad.

Cuarto. – El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 21 de enero de 2022. Consta certificación en el expediente.

Quinto. – En el expediente constan los siguientes informes:

- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 10/02/2022, con una observación que ha sido tenida en cuenta con la motivación que se expresa en el fundamento de derecho segundo.*
- *Informe de la Oficina Presupuestaria, de 11/02/2022.*
- *Informe favorable de la Intervención General Municipal, de 22/02/2022.*

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Administraciones Públicas tienen la obligación de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). En el ámbito de la Administración local, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se remiten a la legislación básica sobre función pública para su confección.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo. – En cuanto a la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, según la doctrina de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo (STS de 5 de febrero de 2014, rec.2986/2012). “La Sala considera por ello que no debe continuar proclamando la doble naturaleza de las RPT: a efectos procesales, como disposiciones de carácter general; y a efectos sustantivos o materiales, como actos administrativos plúrimos”.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales. En este sentido, dado que se trata de puestos de carácter no singular y la única modificación es el incremento de número de dotaciones, la motivación debe referirse a este aspecto y las propuestas remitidas por la Gerencia lo justifican en los términos expuestos en el hecho tercero. En lo que respecta a las retribuciones que se les asigna, en estos puestos concurren los mismos criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como los mismos factores de dificultad técnica, dedicación, peligrosidad, responsabilidad e incompatibilidad exigible y con la misma intensidad que en el resto de puestos de carácter singular, por lo que el complemento de específico y de destino es el mismo.

Tercero.- La modificación de la RPT objeto de este expediente, es consecuencia de la adaptación al Anexo del presupuesto de 2022. Se trata de una modificación consistente en el incremento del número de dotaciones de diversos puesto-tipo ya existentes en la RPT de personal funcionario de la Gerencias Municipal de Urbanismo y encuentra su justificación en el informe/ficha emitido por el Gerente el 1 de febrero de 2022.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

Tal modificación tiene sustento en la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) LrBRL, enunciada en el Fundamento Primero.

Cuarto.- En relación con la instrucción del expediente:

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- De conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, "instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes". Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 5.2, letra c), de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOCM nº 37, de 13 de febrero de 2012), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. - Modificar los siguientes puestos de trabajo, correspondientes a la vigente RPT de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos que se expresan a continuación (incremento del número de puestos homogéneos):

SITUACIÓN ACTUAL (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO SUPERIOR	10	1	A1	24	AG	Técnica	Superior	No singular	Concurso	-	-	-	-	25.019,26
ARQUITECTO	9	3	A1	24	AE	Técnica	Superior	No singular	Concurso	Arquitectura Superior	-	AG-AL_AA	-	25.019,26
AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	23	10	C2	15	ag	Auxiliar		No singular	Concurso	-	-	-	-	19.173,08

SITUACIÓN PROPUESTA (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO SUPERIOR	10	2	A1	24	AG	Técnica	Superior	No singular	Concurso	-	-	-	-	25.019,26
ARQUITECTO	9	4	A1	24	AE	Técnica	Superior	No singular	Concurso	Arquitectura Superior	-	AG-AI_AA	-	25.019,26
AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	23	11	C2	15	ag	Auxiliar		No singular	Concurso	-	-	-	-	19.173,08

2º. - Incorporar las anteriores modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a las fichas descriptivas de los mismos.

3º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

8. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES RECIBIDAS EN LA ASESORÍA JURÍDICA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de marzo de 2022 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales recibidas durante el mes de febrero de 2022, siguiente:

1.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid
Sentencia: Nº .../2020 de fecha 11/.../2020.
Recurrente: .../...
Asunto: **TRIBUTOS PLUSVALIA.** Resolución presunta por silencio administrativo del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta en fecha .../.../2019, contra la resolución de fecha .../.../2017, que deniega la devolución del ingreso practicado en concepto de autoliquidaciones. Cuantía: 8.923,30 €.
Fallo: Estima el Recurso Contencioso Administrativo.
Ltrado: .../...
Procedencia: Concejalía de Hacienda.

2.

Recurso: P.A. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid
Sentencia: Nº .../.../2021 de fecha .../.../2021.
Recurrente: .../...
Asunto: **TRIBUTOS PLUSVALIA.** Resolución del Tribunal Económico Administrativo desestimando la reclamación económico administrativa en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en relación con la venta del inmueble situado en calle .../... y su plaza de garaje sita en la misma dirección sótano .../... . Cuantía: 3.879,17€.
Fallo: Estima el Recurso Contencioso Administrativo.
Ltrado: .../...
Procedencia: Concejalía de Hacienda.

3.

Recurso: P.A. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid
Sentencia: Nº .../.../2022 de fecha .../01/2022.
Recurrente: .../...



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

Asunto: *RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Resolución de fecha 30/06/2021 del Titular del Área de Gobierno de Órgano o Unidad Administrativa (Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Civil) que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha .../.../2021, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales, cuando al pasear por la calle San Jorge nº 23, metió el pie en un socavón y se cayó, rompiéndose la cadera. Cuantía: 16.423,94 €.*

Fallo: *Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.*

Ltrado: *.../...*

Procedencia: *Concejalía de obras, rehabilitación de cascos y patrimonio. Área de Patrimonio.*

4.

Recurso: *P.O. 211/2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid
APELACIÓN 957/2020
CASACIÓN 2023/2021*

Sentencia: *Nº 126/2022 de fecha 3/06/2020, Nº 55/2021 de fecha 27/01/2021 y Providencia de fecha 13/01/2022.*

Recurrente: *FÚN DESIGN*

Asunto: *CONTRATACIÓN. Impago por incumplimiento de contrato. Silencio administrativo frente a la Reclamación administrativa de fecha 27/02/2017, que reclama la finalización del expediente de liquidación del Contrato de redacción del Plan Parcial de Reforma Interior, Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obra en el Ambito de la Plaza del Padre Vallet. Cuantía: 99.362,49 Euros.*

Fallo: *Estima parcialmente el Recurso Contencioso Administrativo en 1ª Instancia interpuesto por la actora. Estima el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento. El TS inadmite el Recurso de Casación interpuesto por la actora.*

Ltrado: *.../...*

Procedencia: *Vicealcaldía-Área de Contratación.*

5.

Recurso: *P.O. .../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid
APELACIÓN .../2021*

Sentencia: *Nº .../.../2020 de fecha .../.../2020 y Nº .../.../2021 de fecha .../.../2021.*

Recurrente: *.../...*

Asunto: *URBANISMO.ORDEN DEMOLICIÓN. Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha .../.../2018, que resuelve ordenar se proceda a la restauración del orden urbanístico infringido y de la realidad física alterada, mediante la demolición de las obras realizadas en la vivienda sita en la C/ .../..... Cuantía: Indeterminada*

Fallo: *Desestima el recurso contencioso-administrativo. Desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora.*

Ltrado: *.../...*

Procedencia: *Gerencia de Urbanismo.*

6.

Recurso: *P.A. 183/2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid*

Sentencia: *Nº 20/2022 de fecha 31/01/2022.*

Recurrente: *ROOTS HISPANIA S.L.*

Asunto: *TRIBUTOS PLUSVALIA. Desestimación por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en contra de la reclamación de ingresos indebidos*

de la liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el expediente con nº de exp.: 22010000160598, Identificación de la Autoliquidación nº 0037757740190003998048 Cuantía: 13.601,97 €

Fallo: Estima el Recurso Contencioso Administrativo.
Letrado: .../...
Procedencia: Concejalía de Hacienda.

7.

Recurso: P.O. .../.../2015 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Pozuelo de Alarcón.
Sentencia: de fecha .../.../2018.
Recurrente: .../... y .../...
Asunto: PATRIMONIO. Acción declarativa de dominio en C/ .../...,
Cuantía: 8.500,00 €
Fallo: Desestima la acción declarativa de dominio.
Letrado: .../...
Procedencia: Concejalía de obras, rehabilitación de cascos y patrimonio. Área de Patrimonio.

8.

Recurso: P.O. .../.../2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid
Sentencia: Nº .../.../2022 de fecha .../.../2022.
Recurrente: .../...
Asunto: TRIBUTOS PLUSVALIA. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2020 que desestima la reclamación económico administrativa nº .../.../2020, confirmando la resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de .../.../2019 de denegación de solicitud de rectificación de la autoliquidación en relación con el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la transmisión de la finca nº .../... Cuantía: 35.112,23 €
Fallo: Estima el Recurso Contencioso Administrativo.
Letrado: .../...
Procedencia: Concejalía de Hacienda.

Vista la citada relación la Junta de Gobierno queda enterada.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EXPTE.2019/PAS/030

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de marzo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, de fecha 3 de marzo de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2019, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2019/PAS/030, a la mercantil MOYPE SPORT, S.A. en las siguientes condiciones:

- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios: 33,10 %
- Presupuesto máximo del contrato: 16.528,92 € (19.999,99 € IVA incluido)
- Plazo de entrega: 48 horas (2 días), lo que supone una reducción de 312 horas (13 días).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 3 de octubre de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 se acordó prorrogar el contrato por un año, del 3 de octubre de 2020 al 2 de octubre de 2021 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021, se acordó prorrogar el contrato del 3 de octubre de 2021 al 2 de octubre de 2022.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

Cuarto.- El área de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, MOYPE SPORT, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 20.000,00 € con cargo a la aplicación 21.3412.22115.

Sexto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga de fecha 18 de febrero de 2022.

Séptimo.- Por Intervención se ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 25 de febrero de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- El apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 3 de octubre de 2019, siendo su duración de un año desde la formalización del mismo, habiendo sido prorrogado del 3 de octubre de 2020 al 2 de octubre de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 y del 3 de octubre de 2021 al 2 de octubre de 2022 por acuerdo de fecha 28 de abril de 2021.

El Área de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado una nueva prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil MOYPE SPORT, S.A ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio ambiente, Movilidad y Deporte y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 20.000,00 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2022	6.000,00 €	21.3412. 22115	220220000253
2023	14.000,00 €	21.3412. 22115	220229000015

2º.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2019/PAS/030, del que es adjudicataria la mercantil MOYPE SPORT, S.A., del 3 de octubre de 2022 al 2 de octubre de 2023, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DEL APR 4.3-08 “C/SAN ANTONIO C/V JOSÉ FERNÁNDEZ CUEVAS” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de marzo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 2 de marzo de 2022, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 4.3-08 “C/ San Antonio c/v Jose Fernández Cuevas” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la mercantil CLAVE ARQUITECTURA S.L. en representación de la totalidad de los titulares del suelo privado incluido en el ámbito, así como los informes obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 2 de marzo de 2022, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan Parcial del APR 4.3-08 “C/ San Antonio c/v Jose Fernández Cuevas” del Plan General de Ordenación Urbana formulado por CLAVE ARQUITECTURA, S.L., concretado en la documentación aportada en formato papel el 7 de septiembre de 2021, NRE 36102, posteriormente modificado puntualmente mediante la documentación aportada el 22 de diciembre de 2021 y NRE 58034 documentación coincidente a la presentada en formato digital el 29 de abril de 2021 con NRE 16580, posteriormente modificada puntualmente mediante la documentación aportada el 22 de diciembre de 2021 y NRE 58034, así como la presentado el 15 de julio de 2021 con NRE 29821/2021 y 29968/2021 que sustituye y anula a la que fuera aprobada inicialmente con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 1º de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. - Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial del APR 4.3-08 “C/ San Antonio c/v Jose Fernández Cuevas” del Plan General de Ordenación Urbana formulado por CLAVE ARQUITECTURA, S.L., concretado en la documentación aportada en formato papel el 7 de septiembre de 2021, NRE 36102, posteriormente modificado puntualmente mediante la documentación aportada el 22 de diciembre de 2021 y NRE 58034 documentación coincidente a la presentada en formato digital el 29 de abril de 2021 con NRE 16580, posteriormente modificada puntualmente mediante la documentación aportada el 22 de diciembre de 2021 y NRE 58034, así como la presentado el 15 de julio de 2021 con NRE 29821/2021 y 29968/2021 que sustituye y anula a la que fuera aprobada inicialmente de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 59 y 61 de la misma con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3ª.- En el Proyecto de Urbanización a formular se tendrán en cuenta, además de lo anterior, las siguientes consideraciones:

– Se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras, debiendo incluir el soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión, conforme a lo dispuesto en el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, así como el soterramiento del tendido aéreo de telefónica.

– Además de las conexiones al saneamiento previstas en el plano P-04 debe contemplarse la ejecución de un tramo de colector que enlace con el existente en la Calle Santa Teresa, en aras a evitar los bombeos que las pendientes del terreno pudieran demandar.

– La dimensión mínima de los colectores debe ser de 400 mm, tanto fecales como pluviales, siempre que haya espacio para poder ejecutarlo.

– Se justificará el cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, orden ministerial VIV 561/2010, así se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

4ª.- En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado afectado por el desarrollo del Plan Parcial, y que a continuación se relaciona, se cuantifica en el Anexo al presente informe y asciende al montante económico de 2.071,30 €, que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada

Id	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)
1	Robinia pseudoacacia	40,0	15,0
2	Sophora japonica	60,0	12,0

5ª.- En función de las consideraciones indicadas en el informe emitido con fecha 20.01.2021 por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Medio Ambiente, y desde el punto de vista técnico, se propone que en el acuerdo de aprobación definitiva se incluya la siguiente condición para la tramitación del proyecto de urbanización:

– El proyecto de urbanización de la actuación deberá contemplar la implantación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), que eviten/laminen la incorporación en la red de alcantarillado de las aguas de lluvia. En cuanto a las directrices técnicas del Proyecto, se propone que se éste se redacte de acuerdo con las vigentes Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II (2020).

– De acuerdo con el informe emitido por el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos en el proyecto de urbanización se estudiará la necesidad de implantación de hidrantes y en el proyecto de edificación se cumplirá con lo establecido por el CTE en materia de seguridad en caso de incendio.

6ª.- En el Convenio urbanístico con anexo reparcelatorio que se redacte, deberá constar que el excedente derivado del aprovechamiento objetivo permitido por el PGOU y no materializable en el interior del ámbito, se compensará con la cesión del 10% de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento.

2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo, así como la normativa urbanística del Plan Parcial.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL MES DE FEBRERO DE 2022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de marzo de 2022 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones firmadas por el Gerente Municipal de Urbanismo durante el mes de febrero de 2022, siguiente:

LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDADES

1. EXPEDIENTE LRU/2019/.../... – ARCHIVO de solicitud de licencia urbanística de obras, actividad, tala y trasplante para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA en .../..., tramitada a instancias de .../....
2. EXPEDIENTES LRU/2021/596 y ACT/2021/384 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA CON PISCINA COMUNITARIA EN TRAVESÍA DE HERMANOS SAN ROMÁN nº 1 – VIVIENDAS 1 a 10, tramitada a instancias de HERACA S.L.
3. EXPEDIENTE LRU/2019/582 – ARCHIVO de solicitud de MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA EN PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 28, concedida a FRAGOLE REAL ESTATE S.L.U.
4. EXPEDIENTE LRU/2019/.../... – ARCHIVO de solicitud de licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA en CALLE .../..., solicitada por .../....
5. EXPEDIENTE LRU/2020/.../... – ACEPTACIÓN de desistimiento de solicitud licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
6. EXPEDIENTE LRU/2020/.../... – ESTIMACION de recurso potestativo de reposición frente a resolución declarativa de la CADUCIDAD de la solicitud de licencia urbanística de obras presentada por .../..., para ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA sita en la CALLE .../....
7. EXPEDIENTE LRU/2021/595 – Licencia urbanística de parcelación (AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN) de parcelas sitas entre las CALLES CONSTANTINO RODRÍGUEZ, CARRETERA DE LAS MINAS Y EL PARQUE DE LAS MINAS, tramitada a instancias de HERACA S.L.
8. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de parcela sita en la CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

9. EXPEDIENTE LRU/2022/27 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de parcela sita en la CALLE DUERO nº 4, tramitada a instancias de INMOBILIARIA FARO 97 S.L.
10. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – ARCHIVO de solicitud de licencia urbanística de obras para DISMINUCIÓN DE PISCINA EXISTENTE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en CALLE .../..., solicitada por .../....
11. EXPEDIENTE LRU/2019/.../... – CONCESIÓN de prórroga para el inicio de las obras de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en CALLE .../..., solicitada por .../....
12. EXPEDIENTE LRU/2019/.../... – DENEGACIÓN de licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
13. EXPEDIENTE ACT/2020/272 – Licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento de AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVO – RECREATIVA sita en AVENIDA JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ nº 6B, tramitada a instancias de GRAND SLAM 5 S.L.
14. EXPEDIENTE ACT/2021/133 – ARCHIVO de solicitud de licencia urbanística de actividad con obras de ACONDICIONAMIENTO PARA RESTAURANTE del LOCAL 53 del C.C. MONTECLARO, tramitada a instancias de HOT DOG NEW YORK STYLE S.L.
15. EXPEDIENTES LRU/2018/1207 y ACT/2021/365 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA CON GARAJE - APARCAMIENTO en CALLE SANTANDER nº 1, solicitada por EMPRESA MEDIOAMBIENTAL DE DESARROLLOS SOSTENIBLES S.L.
16. EXPEDIENTE LRU/2019/1725 – Licencia urbanística de actividad con obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CAFETERÍA Y VENTA DE BOLLERÍA en AVENIDA DE EUROPA nº 9 A – LOCAL 3, solicitada por NOGAZONA S.L.
17. EXPEDIENTE LRU/2019/128 – ACEPTACIÓN desistimiento de solicitud licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en CALLE BENITO QUEMADA nº 1, tramitada a instancias de AREKION INVESTMENT S.L.
18. EXPEDIENTE LRU/2020/1357 – Licencia urbanística de obras para REURBANIZACIÓN DE URBANIZACIÓN PINAR DE SOMOSAGUAS, sita en CALLE PINAR DE SOMOSAGUAS nº s/n, tramitada a instancias de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN PINAR DE SOMOSAGUAS.
19. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en PASEO .../... – PARCELA .../..., tramitada a instancias de .../....

20. EXPEDIENTE LRU/2021/1116 – Licencia urbanística para SEGREGACIÓN y AGRUPACIÓN de las parcelas sitas en PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELAS 96 y 97, tramitada a instancias de FRAGOLE REAL ESTATE S.L.U.
21. EXPEDIENTE ACT/2021/536 – DECLARACIÓN DE INEFICACIA de la declaración responsable presentada por .../..., para la RENOVACION DE TERRAZA/VELADOR EN SUELO PRIVADO AÑO 2022 en “RESTAURANTE DOSCA III” sito en la VIA DOS CASTILLAS, NUM.9 B1, LOCAL 3.
22. EXPEDIENTE LRU/2020/651 – DECLARACIÓN DE INEFICACIA de declaración responsable de obras para REFORMA DE VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA sita en CALLE AVUTARDA nº 2, presentada por BSI CAPITAL S.L.
23. EXPEDIENTE LRU/2020/.../... –DENEGACIÓN de PRÓRROGA para el inicio de las obras de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ZONAS DEPORTIVAS Y CONSTRUCCIÓN AUXILIAR en .../... – PARCELA .../..., solicitada por .../....
24. EXPEDIENTE LRU/2020/.../... – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
25. EXPEDIENTE LRU/2019/.../... – Declaración de CADUCIDAD de solicitud de licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA sita en AVENIDA .../..., solicitada por .../....
26. EXPEDIENTE LRU/2021/860 – TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULAR de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE CINCO VIVIENDAS EN FILA en CALLE MANUEL ROSES nº 11, tramitado a instancias de MANUEL ROSES 11 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA S.L.
27. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Licencia urbanística para LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE TRANSFORMACION EN PLANA DE LA CUBIERTA INCLINADA de la vivienda sita en la AVENIDA .../..., tramitada a instancias de .../....
28. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – INADMISIÓN A TRÁMITE de solicitud de licencia urbanística de tala en CALLE .../..., solicitada por .../....
29. EXPEDIENTE ACT/2020/329 –CADUCIDAD de la AUTORIZACION DE VELADORES EN SUELO PUBLICO AÑO 2020 y de la DECLARACION POR LA DESAPARICION SOBREVENIDA DEL OBJETO DEL EXPEDIENTE ACT/2020/330, en el “BAR-CAFETERIA SURI” sito en PLAZA MAYOR, 4.
30. EXPEDIENTE LRU/2018/259 – CORRECCIÓN DE ERROR en resolución denegatoria de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCALES Y OFICINAS CON INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES Y GARAJE – APARCAMIENTO en CALLE BENIGNO GRANIZO nº 13 a 17, tramitada a instancias de RENTACON S.L.

SERVICIOS JURÍDICOS

31	UJR/2021/.../...	RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD POR OBRAS SIN LICENCIA, C/ .../..., EXPT.: UJR/2021/.../...	.../...
32	UJR/2022/.../...	SANCIONADOR POR OBRAS SIN LICENCIA EN .../...	.../...



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

33	UJR/2021/.../...	ORDENA A DEMOLER LAS OBRAS Y RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD EN CALLE/ ./...	.../... DE NEOGENIA GESSTIÓN Y PROYT. S.L.
34	UJR/2022/14	RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD POR OBRAS SIN LICENCIA Y REQUIERE SOLICITE LICENCIA EN Av. del Monte, 29	HULERA SALVADOREÑA S.A. DE CV.
35	UJR/2021/.../...	RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD OBRAS Y REQUIERE PARA EN 2 MESES SOLICITAR LICENCIA EN C/.../...	.../...
36	UJR/2021/120	ORDENAR A HOME COLVING PARA QUE EN 15 DÍAS PROCEDA A REALIZAR LAS OBRAS DE CERRAMIENTO PARCELA Y ADVERTIR QUE , EN SU CASO, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA Cº VALDENIGRALES CL COLONIA SANTA TERESA	HOME COLVING S.L.
37	UJR/2022/.../...	SANCIONADOR POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE .../... E	.../...
38	UJR/2022/.../...	RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD OBRAS SIN LICENCIA Y EN PLAZO 2 MESES SOLICITE LICENCIA EN CALLE .../...	.../...
39	UJR/2022/18 Y UJR/2022/15	ORDENAR RESTAURAR A CADBE S.LU. PARA QUE EN 15 DÍAS ADOpte MEDIDDAS DE SEGURIDAD DCONSTRUCTIVA Y APORTE LOS TRABAJOS REALIZADOS VISADO POR Tº Y EN CASO INCUMPLIMIENTO EFECTUARÁ EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/GARCÍA MARTÍN, 16	RESTAURA CADBE, S.L.

40	UJR/2022/.../...	ORDEN DEMOLICIÓN POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA 312/2019 EN CALLE .../...	.../...
----	------------------	---	---------

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS Y ESPECTÁCULO FINAL DE REYES, EXPTE.2020/PA/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 7 de marzo de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 2 de marzo de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2020, adjudicó el contrato de ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS, Y ESPECTACULO FINAL DE REYES, Expte. 2020/PA/019, Lote 1 Cabalgata de Reyes y entrega de cartas, a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. y Lote 2 Espectáculo final de Reyes, a FRIENDS GROUP TECNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L. en las siguientes condiciones:

Lote 1 Cabalgata de reyes y entrega de cartas, del que es adjudicataria MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. con CIF B81590606:

PRECIO: 88.850,00 euros IVA no incluido, (107.508, 50 € IVA incluido).

• **MEJORAS:**

- *Comparsas: Número de personas adicionales a las exigidas (10) en cada una de las comparsas o pasacalles: 6 personas. Total 18 personas.*
- *Vestuario: Número de trajes adicionales del Cortejo Real: 14 trajes*
- *Cabalgata de reyes: Se aportan 100 cartuchos manuales de confeti y 100 globos hinchados y atados para todas y cada una de las carrozas solicitadas en pliego.*

Lote 2 Espectáculo final de reyes, del que es adjudicataria FRIENDS GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L. con CIF B81913204:

▪ *PRECIO: 20.202,00 euros IVA no incluido (24.444,42 € IVA incluido)*

▪ **MEJORAS:**

- *Sistema de video proyección de 2 pantallas led de 100 m2 con los procesadores de video necesarios más su control y 6 cámaras de primer nivel.*
- *Efectos (fuego interior, otros...) como 30 llamaradas flamaniac, 30 stadium shot de serpentina, dos mesas de disparo y 6 turbinas ventury de nieve.*
- *Oferta técnica: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario de cada lote.*

Segundo.- Los contratos se formalizaron en documento administrativo de fecha 27 de octubre de 2020. La duración de los mismos, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es desde la formalización del contrato hasta el desmontaje/finalización de los servicios, que no podrá ser más tarde del 10 de enero de 2021, prorrogable por periodos sucesivos, hasta un máximo de cuatro, de la misma duración del plazo inicial, del 15 de octubre hasta el desmontaje/finalización de los servicios.

La prórroga deberá acordarse por el órgano de contratación antes del 1 de abril de 2021 y 1 el abril de años sucesivos.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de marzo de 2021, prorrogó el contrato de ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS, Y ESPECTACULO FINAL DE REYES, Expte. 2020/PA/019, Lote 1, Cabalgata de Reyes y Entrega de cartas, del 15 de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4039 3J5K 0M6S 472G 0ZZG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I00CA	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/20

octubre de 2021 hasta el desmontaje/finalización de los servicios, no pudiendo ser más tarde del 10 de enero de 2022, en las condiciones del contrato original.

Cuarto.- Respecto al Lote 2, debido a las circunstancias derivadas de la pandemia Covid 19, no se pudo llevar a cabo el espectáculo del día de Reyes de 2021, por lo que su ejecución se trasladó al ejercicio 2022, iniciándose las labores preparatorias del mismo desde la fecha de formalización del anexo del contrato, de fecha 29 de octubre de 2021. El plazo de duración finalizó con el desmontaje/finalización de los servicios.

Quinto.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha solicitado la prórroga de los contratos. Asimismo, las mercantiles adjudicatarias del Lote 1, MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L y del Lote 2, FRIENDS GROUP TECNICAS DEL ESPECTACULO, S.L. han manifestado su voluntad de prorrogar cada contrato

Sexto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 107.508,50 € con cargo a la aplicación 24.3381.22608 para el Lote 1 y de 24.444,42 € para el Lote 2, con cargo a la aplicación 23.3381.22608.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Octavo.- Por Intervención se ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- El apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es desde su formalización hasta el desmontaje/finalización de los servicios, que no podrá ser más tarde del 10 de enero de 2021. La cabalgata tendrá lugar el 5 de enero; siendo prorrogable por periodos sucesivos, hasta un máximo de cuatro, de la misma duración del plazo inicial, del 15 de octubre hasta el desmontaje/finalización de los servicios. La prórroga deberá acordarse por el órgano de contratación antes del 1 de abril.

El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, las mercantiles adjudicatarias del Lote 1, MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L y del Lote 2, FRIENDS GROUP TECNICAS DEL ESPECTACULO, S.L. han manifestado su voluntad de prorrogar cada contrato

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

- 1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga de los contratos por un importe total de:
- Lote 1 Cabalgata de reyes y entrega de cartas: 107.508,50 € con cargo a la aplicación 23.3381.22608 (número de operación 220229000029).
 - Lote 2 Espectáculo final de reyes: 24.444,42 € con cargo a la aplicación 23.3381.22608 (nº de operación 220229000027).

2º.- Prorrogar el contrato de ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS, Y ESPECTACULO FINAL DE REYES Expte. 2020/PA/019, Lote 1 Cabalgata de reyes y entrega de cartas, del que es adjudicataria la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L y Lote 2 Espectáculo final de reyes, del que es adjudicataria FRIENDS GROUP TECNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L., del 15 de octubre de 2022 hasta el desmontaje/finalización de los servicios, que no podrá ser más tarde del 10 de enero de 2023, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 9 de marzo de 2022

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga